

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. ~~17~~.....

3.3.19.2
Cuaderno No. ~~511~~.....

Año 1821.....

No. de hojas útiles 3.....

Autos seguidos por don Juan de Dios Valdez, Guarda del Valle de Surco, para que la chacra de Salinas le pague 80 pesos de que es deudora por la prorrata del año de 1820.

Observaciones.....

Clasificación.....

A G U A S

CA-3A2

CAS 225

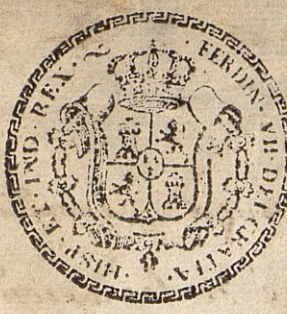
DOC 145

F. 3

n° 6963

Un quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



6963

Perú Indipendiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten initials 'JN' in a circle]

Juan de Dios Valdes Guardia al Valle de Surco
ante vs. paresco y Digo: q la Chacra de Salinas está deviendo
ochenta p. por la prorratea del año pad. de 1820 y p. mi salario.
Esta la ha trasparado D.º José Sagal a D.º Modesto Tuniga;
y ni uno ni otro me han satisfecho ni un maravedí. Los
fundos son los responsables a estos exeditos, y siendo el arren-
datario Tuniga debe satisfacer de los arrendamientos. Con-
tanto —

A V.S. pido y suplico se sirva mandar q D.º Modesto Tuniga me
satisfaga los ochenta p. en el acta de la intimacion, y en
su defecto se le saque pronda equivalente, dándosele el recib.
correspondiente; en just. jurando lo necesario &c.

Juan de Dios Valdez
[Handwritten signature]



Lima, y Dic. 13. de 1821,

Notifiquese á D. Modesto Lumga arrendatario
de la Chacra de Salinas pagué de los arrendami-
entos de ella la cantidad de los ochenta p. q. se
demandan en el acto de la intinación, y no verifi-
candolo saque el prenda equivalente: para su
resguardo se le dexara este escrito con recabo del
guardia á continuación.

Mendoza

Anueni

José Maria de la Mora

En Lima, y día Carou de mil ochocientos
veinte y uno, notifiqué á D. Modesto Lumga arren-
datario de la Chacra de Salinas cita en
el valle de Surco, quien la oyó, y enten-
dió, y de ella quedó inteligenciado: doy
fee

Lumga

Mora

Lima, y Di^a 18 de 1821

Fuertes al Guardia al valle a don
co

Mendoza

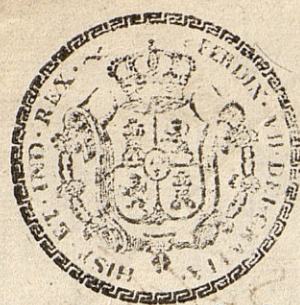
Américo

José María de la Mora

En el mismo día a la Sta. al D^o Américo no
si figure e hie saber un comenzo a D. Juan
a Dios Valdes en su persona hoy se

Mora

Un quantillo



SELLO CUARTO: UN QUANTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dⁿ

Juan de Dios Valdes Guardia del Valle de Surco
ante V.S. respondiendo al traslado del escrito presentado p^r el Dⁿ Gregorio Fernandez a Garedes en que se supone apoderada del Sr. Marques de Salinas ausente en Europa sobre el pago de la prosvra q^e le toco a la Chacra de este nombre, y salario de mi trabajo personal. Digo q^e Justicia mediante se hade servir V.S. dar al desprecio la solicitud de Dⁿ Dⁿ Gregorio, y mandar se guarde y cumpla el auto de Jsto. haciendo q^e el Escribano bajo de responsabilidad execute la providencia tan justa q^e V.S. expidis, sin omision ni contemplacion, y responsable p^r los danos y perjuicios q^e se infieren al Valle, por ser asi favorable y siguiente.

El Dⁿ Dⁿ Gregorio no es tal apoderado, p^r q^e lo era Dⁿ Manuel Barrera de este Comercio que se ausento a Europa, y lo sera en el dia el apoderado q^e este huviese dexado. La prueba de este acerto es constante pues a Modesto, no le arrendo el Dⁿ Dⁿ Gregorio la Chacra, sino a Manuel Barrera como lo puede justificar en caso necesario a mas de lo publico y notorio, y asi no tiene periconeria p^r contradecir lo q^e ha mandado V.S. en obsequio a la Just. q^e me asiste. Y en quanto a q^e sele cobre a Dⁿ Jose Tegal, es un despropocito; p^r q^e ya he dicho en mi demanda, y repito ahora q^e la Sinea esta responsable a estos pagos de tanto privilegio, y si asi no fuera, no podria haver Orden en los Valles, ni las Haciendas reportarian el beneficio de la agua mediante el gasto q^e se hace en limpiar el cause principal q^e costo tanto Dinero, afanes y desvelos. Por tanto pues y Repudiando quanto es

puse en mi escrito de demanda —
A V. S. pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido, en just. Costas de

Juan de Dios Saldey

Autos y vistos: Guardese, y cumplase el proveído por este
Juzgado en tere del corriente, y en su consecuencia, haga
se saber a D. Modesto Zuniga exhiba en el acto de la inti-
macion los ochenta p. vapo el correspondiente recibo, y no
verificandolo sea apremiado. Lima Dic. 19 de 1721,

Mendoza

Armeri

José Maria de la Mora

En el mismo dia de la fha. del auto ameri-
or nonfigue e hice saber su contenido a D-
modesto Zuniga en su persona quien en
el mismo acto exhibio los ochenta p-
que recibio el Guardia, y en señal de ello
firmo esta dilig. a que doy fe

Juan de Dios Saldey

Boray